

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales -Caldas-, 6 de julio de 2023. A Despacho de la Señora Jueza, informándole lo siguiente:

- El demandado Mauricio Arturo Franco Acevedo se tuvo por notificado por conducta concluyente en auto del 1 de julio de 2022, y dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, en la cual propuso excepciones de mérito.
- En el mismo auto del 1 de julio de 2022, se tuvieron por debidamente notificadas a las demandadas María Patricia y Elena Lucía Franco Acevedo de la presente demanda a partir del 17 de mayo de 2022, y dentro del término de traslado NO allegaron contestación a la demanda.
- La demandada Beatriz Eugenia Franco Acevedo se tuvo por notificada por conducta concluyente en auto del 25 de noviembre de 2022, y dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, donde propuso excepciones de mérito.
- La Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante Luis Fernando Franco Acevedo fue posesionada y notificada de la presente demanda mediante correo electrónico del 5 de mayo de 2023, Los términos para allegar contestación o proponer excepciones transcurrieron así:
ENVÍO NOTIFICACIÓN: 5 de mayo de 2023
DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 8 y 9 de mayo de 2023.
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 10 de mayo de 2023
VEINTE (20) DÍAS PARA CONTESTAR O PROPONER EXCEPCIONES: 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo de 2023, 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de junio de 2023.
- El día 2 de junio de 2023, estando dentro del término, la Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante allegó contestación a la demanda, en la cual NO propuso excepciones de mérito.

Sírvase proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaría



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales -Caldas-, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación Nro. 702

PROCESO	:	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO	:	17001-31-10-003-2022-00089-00
DEMANDANTE	:	LUZ STELLA SERNA VALENCIA
DEMANDADOS	:	MAURICIO ARTURO FRANCO ACEVEDO MARÍA PATRICIA FRANCO ACEVEDO ELENA LUCÍA FRANCO ACEVEDO BEATRIZ EUGENIA FRANCO ACEVEDO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS FERNANDO FRANCO ACEVEDO

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia, el escrito allegado por la Curadora Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FERNANDO FRANCO ACEVEDO**, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que la Curadora Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FERNANDO FRANCO ACEVEDO** fue debidamente posesionada y notificada de la presente demanda, y considerando que la profesional allegó contestación de la demanda en la cual NO presentó excepciones de mérito dentro del término de traslado, se **TIENE POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA**.

En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados **MAURICIO ARTURO FRANCO ACEVEDO** y **BEATRIZ EUGENIA FRANCO ACEVEDO**, por el término de **CINCO (5) DÍAS**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, para que la parte demandante se pronuncie sobre ellas, si a bien lo tiene, y pida las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 102 del 7 de julio de 2023
Luz Marina Yepes Chisco – Secretaria

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5a1d8e710c93c61c70c533bc6784d663dc475b4e9f4b472b447d22ebe9ced8**

Documento generado en 06/07/2023 03:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>